

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1184-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

**Asunto:** INFORMACIÓN REQUERIDA

Señor Licenciado  
Guillermo Eugenio Abad Zamora  
**Secretario de Movilidad**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

**Antecedentes**

Mediante Resolución No. A-20 de 12 de marzo de 2020, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró: *“el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía”*.

La Corte Constitucional emitió el Dictamen No. 1-20-EE/20 de 19 de marzo de 2020, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020 y determinó que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas **a emitir, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, las medidas complementarias a aquellas emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional COE.**

El COE Nacional, mediante resolución de 28 de abril de 2020, resolvió que a partir del 04 de mayo de 2020 inicia la etapa del "Distanciamiento Social, la misma que se fundamenta en un mecanismo de semáforo, que implica para los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones".

Mediante Resolución No. 039-DIR-2020-ANT de 09 de junio de 2020, artículo 1, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, decidió:

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1184-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

***“Reactivar el proceso de matriculación vehicular, en los vehículos particulares, transporte de servicio público y comercial, conforme al cambio de semaforización dispuesto por el COE Nacional”.***

La misma resolución previamente citada en su Disposición General Tercera estableció que:

***“Para los Gobierno Autónomos Descentralizados, que tengan dificultades operativas para atender a todos los usuarios pendientes de realizar la revisión técnica vehicular en el marco de la emergencia sanitaria y que no hayan podido cumplir con el proceso correspondiente de matriculación de acuerdo a la calendarización respectiva, podrán presentar una solicitud debidamente sustentada a la Agencia Nacional de Tránsito, donde contenga un plan específico que contenga una solución óptima, sin vulnerar derechos de los usuarios, de acuerdo a la normativa legal vigente” (El resaltado me pertenece).***

Bajo este contexto, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0747-O de 12 junio de 2020, el Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, Dr. Juan Manuel Aguirre, remitió la PROPUESTA TÉCNICA PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a la Secretaria de Movilidad; en dicha propuesta se recomienda lo siguiente: “Suspender la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular en los Centros de Revisión Técnica Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito, hasta el 31 de diciembre de 2020, tomando en cuenta que la capacidad instalada de los mismos, las limitantes en espacio, ocupación y, la cantidad de vehículos pendientes de revisión, no permitirían atender a la totalidad de usuarios”.

Mediante Oficio SM-2020-1450 de 12 de junio la Secretaria de Movilidad, envió la propuesta presentada por la AMT, a la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de que la misma la apruebe en debida forma.

Mediante Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0300-OF de 13 junio de 2020, el director de la Agencia Nacional de Tránsito acogió la propuesta presentada por la Agencia Metropolitana de Tránsito para suspender la Revisión Técnica Vehicular, no obstante, mediante Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0306-OF de 17 de junio de 2020, la Agencia Nacional de Tránsito revocó la autorización emitida previamente.

## **SITUACIÓN ACTUAL**

Mediante la ORDENANZA METROPOLITANA No. 012 — 2020, sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de julio de 2020, y recalando que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de que conste publicada en la Gaceta

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1184-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

Oficial y en la página web institucional.

La referida Ordenanza Metropolitana No. 012 — 2020 en su Disposición Transitoria en relación con la revisión técnica vehicular correspondiente al año 2020 señala: "(...) *“Para el caso de vehículos particulares, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular del año 2019, emitido por los centros de revisión autorizados, gozará de validez prorrogada para el año 2020 y, como tal, servirá de instrumento habilitante para la matriculación vehicular. Para el caso de los vehículos que prestan el servicio de transporte público, comercial y por cuenta propia, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular correspondiente al segundo semestre del año 2019 gozará de validez prorrogada para el primer semestre del año 2020; y, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular correspondiente al primer semestre del año 2020, gozará de validez prorrogada para el segundo semestre del mismo año.*

*Si por cualquier razón no se aprobare la recalendarización propuesta por la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para reiniciar la prestación del servicio de revisión técnica vehicular a partir del 1 de septiembre de 2020, para el transporte público, comercial y por cuenta propia y para los vehículos en estado condicional, la prórroga prevista en esta disposición, se extenderá por todo el año 2020. También se prorrogará en el evento de que previo informe de Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, declare bajo su responsabilidad y de manera inequívoca que debido al estado de excepción, por la pandemia derivada del COVID-19, no está actualmente en capacidad de prestar el servicio de revisión técnica vehicular.(...)”* Las negrillas me pertenecen

## SOLICITUD

Para poder preparar el informe en el que hace alusión el quinto inciso de la Disposición Transitoria en relación con la Revisión Técnica Vehicular correspondiente al año 2020 (...). De la ORDENANZA METROPOLITANA No. 012 — 2020, y además considerando que la Secretaria de Movilidad es el órgano rector de la movilidad, quien dicta las políticas y lineamientos a seguir en este ámbito, me permito solicitar se sirva informar:

1. ¿Qué Centros de Revisión Técnica Vehicular dispondrá el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la reactivación del proceso de Revisión Técnica Vehicular?.
2. ¿Cuál sería la capacidad de atención que se tendría en estos Centros de Revisión Vehicular?.
3. ¿Cuál sería la fecha en que estarían disponibles los Centros de Revisión Vehicular?.
4. ¿Quiénes estarían a cargo de la operación de estos Centros de Revisión Vehicular?.

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1184-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA  
METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Anexos:

- GADDMQ-AMT-2020-0747-O.pdf
- SM-2020-1450.pdf
- ANT-ANT-2020-0300-OF.pdf
- ANT-ANT-2020-0306-OF.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
José Sebastián Laso Dousdebés  
**Director de Dirección de Registro y Administración Vehicular**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Ivan Cevallos Cevallos	DICC	AMT-DRAV-RV	2020-07-28	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-08-13	